



Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussan Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-26
29 de enero de 2020

“Por medio de la cual se excluye a un concursante del proceso de selección de la Convocatoria No. 4”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Mediante Resolución No. CSJHUR19-281 de 23 de octubre de 2018, modificada mediante la Resolución CSJHUR19-13 de 10 de enero de 2019, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Presentada la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por los aspirantes admitidos, mediante Resoluciones CSJHUR19-137 y 139 de 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos en la etapa de selección.

El numeral 3, del artículo 164, de la Ley 270 de 1996, establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en ella, se rechazaran mediante resolución motivada.

Así mismo, el numeral 12, del artículo 2, del Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, establece:

“12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección”.

La citada convocatoria estableció los requisitos mínimos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Centro u Oficina de Servicios, los cuales son:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261423	Profesional Universitario de Tribunal Centro u Oficina de Servicios	16	Título Profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Según el numeral 3.4.5. del Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, la experiencia se clasifica en profesional y relacionada. La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, por lo que la experiencia laboral adquirida con anterioridad al grado no puede ser tenida en cuenta como experiencia profesional.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”¹.

El señor Reinaldo Cardoso Cardoso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7708681, fue admitido para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Centro u Oficina de Servicios, según la revisión realizada por EDURED.

Revisados los documentos aportados por el señor Cardoso Cardoso al momento de la inscripción en el aplicativo diseñado por EDURED, se advirtió que no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional exigida para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Centro u Oficina de Servicios, pues los documentos aportados para acreditar la experiencia profesional son los siguientes:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado de Alcaldía de Baraya (Técnico Profesional de Contabilidad y Finanzas)	01/07/2000 al 31/12/2000	6 meses y 1 día
Certificado de Alcaldía de Baraya (Secretario de Despacho)	01/02/2007 al 30/11/2007	9 meses y 28 días
Certificado de siglo XXI Servicios Temporales (Facturación)	01/03/2009 al 30/06/2010	1 año y 4 meses
Certificado de Alcaldía de Baraya (Auxiliar Administrativo)	23/07/2010 al 23/12/2011	1 año, cinco meses y 1 día
Certificado expedido por la Alcaldía de Palermo por prestación de servicios profesionales No. 275 de 2015	01/10/2015 al 30/11/2015	2 meses
Certificado expedido por la Alcaldía de Baraya por prestación de servicios profesionales No. 410 de 2015	03/12/2015 al 30/12/2015	27 días
Certificado expedido por la Alcaldía de Baraya por prestación de servicios profesionales No. 056 de 2016	30/01/2016 al 14/07/2016	5 meses y 14 días

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se excluye a un concursante del proceso de selección de la convocatoria No. 4”.

Certificado expedido por la Alcaldía de Baraya por prestación de servicios profesionales No. 121 de 2016	16-07-2016 al 30/12/2016	5 meses y 15 días
Certificado expedido por la Alcaldía de Baraya por prestación de servicios profesionales No. 002 de 2017	04/01/2017 al 30/06/2017	5 meses y 25 días
Certificado expedido por la Alcaldía de Baraya por prestación de servicios profesionales No. 106 de 2017	05/07/2017 al 21/10/2017	3 meses y 17 días

Teniendo en cuenta que el mencionado aspirante no aportó el certificado de terminación de materias, sino el acta de grado, la experiencia profesional se cuenta a partir del 31 de octubre de 2014, fecha en la cual obtuvo el grado como Administrador Público. Por lo tanto, el total del tiempo que acredita el aspirante como experiencia profesional es de 23 meses y 8 días, de manera que no cumple con los dos años exigidos como requisito mínimo para el cargo para el cual concursó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, al señor Reinaldo Cardoso Cardoso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.708.681 para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Centro u Oficina de Servicios.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTICULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/LYCT